



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1504-GDEBA-IPLYCMGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

Referencia: EX-2025-06877117- -GDEBA-IPLYCMGGP

VISTO la Ley N° 15.079, el DECTO-2019-181-GDEBA-GPBA, la RESOL-2019-1043-GDEBA-IPLYCMJGM, la RESOL-2019-791-GDEBA-IPLYCMJGM y la RESO-2023-518-GDEBA-IPLYCMJGM, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Título VIII de la Ley citada en el Visto, se regule la actividad de juego on line, en sus distintas modalidades, medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, o los que en el futuro se desarrollen, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que en virtud de lo previsto en el Artículo 149° de dicha norma, este Instituto Provincial de Lotería y Casinos resulta ser la Autoridad de Aplicación de la misma;

Que, en ese contexto, el Instituto mediante RESOL-2019-1043-GDEBA-IPLYCMJGM autorizó el llamado a Convocatoria para el otorgamiento de las licencias y aprobó las Bases y Condiciones Particulares;

Que, en ese sentido, fue necesario establecer el Reglamento técnico de la modalidad de juego de apuestas on line, dictándose en consecuencia la RESOL-2019-791-GDEBA-IPLYCMJGM, a través de la cual se aprobaron el Reglamento Técnico de Juego On Line en la Provincia de Buenos Aires (IF-2019- 09345168-GDEBA-IPLYCMJGM) y el Reglamento Básico de Juegos y

Apuestas (IF-2019-09345980- GDEBA-IPLYCMJGM);

Que con posterioridad devino necesario regular los aspectos técnicos y administrativos para la oferta del juego “en vivo”, contemplado en el punto 3.10.7 del Reglamento Técnico de Juego On Line en la Provincia de Buenos Aires y en el punto 4.1 del Reglamento Básico de Juegos y Apuestas, en línea con los objetivos regulatorios perseguidos con el dictado de la Ley N° 15.079 y demás normativa aplicable al juego on line, habiéndose dictado en consecuencia la RESO- 2023-518-GDEBA-IPLYCMJGM;

Que en la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.079 regula el acceso a los juegos online, por lo cual establece, entre otras cosas, la prohibición de práctica a personas menores de 18 años de edad, siendo obligatorio determinar los datos personales de quienes ingresan en dichas plataformas digitales o páginas web para iniciar la actividad del juego;

Que con el dictado del presente acto se busca determinar el mecanismo de comprobación de identidad de jugadores/as al momento de registrarse como clientes/as, utilizando como método la solicitud de datos biométricos con fe de vida de cada persona jugadora, a fin de evitar los perfiles falsos y la falsificación de datos;

Que el registro de los jugadores como clientes de los licenciarios, es una medida fundamental para garantizar la transparencia y legalidad en la práctica de juegos, incorporando la obligación de los licenciarios de verificar, a su entero y exclusivo costo, los datos biométricos ingresados, resultando necesario establecer requisitos claros y exhaustivos para este proceso de registración;

Que dichas medidas se enmarcan dentro del diseño e implementación de políticas públicas tendientes a prevenir, morigerar, atenuar, revertir y tratar situaciones de Juego Compulsivo Problemático en niños, niñas y adolescentes, vinculadas fundamentalmente al juego de azar online;

Que la Dirección Jurídico Legal y la Dirección de Sistemas de este Organismo, en base a sus competencias, deberán dictar en forma conjunta los reglamentos pertinentes y realizar las adecuaciones normativas y administrativas necesarias para su implementación.

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Sistemas, la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva del Instituto;

Que ha emitido dictamen la Asesoría General de Gobierno;

Que ha emitido Vista el Sr. Fiscal de Estado;

Que el presente acto se dicta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley N° 15.079 y DECTO-2019-181-GDEBA-GPBA y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 9° inciso h) de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorios;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer que las empresas licenciatarias de juegos de azar mediante la modalidad on line autorizadas por este Instituto, deberán incorporar, a su entero y exclusivo costo, en sus plataformas un mecanismo de comprobación de identidad de jugadores/as al momento de registrarse como clientes/as y en cada oportunidad que la reglamentación lo establezca, utilizando como método la solicitud de datos biométricos con fe de vida y reconocimiento facial, ello por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Establecer los requisitos mínimos obligatorios con los que deben contar las plataformas de juegos en línea respecto del mecanismo de comprobación de identidad de jugadores/as, utilizando como método la solicitud de datos biométricos con fe de vida y reconocimiento facial, de conformidad al ANEXO TÉCNICO (IF-2025-06895578-GDEBA-DJLIPLYC) que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º. Facultar a la Dirección Jurídico Legal y a la Dirección de Sistemas de este Instituto a dictar en forma conjunta los reglamentos, disposiciones y adecuaciones normativas necesarias para su implementación, cuyo resultado deberá ser notificado a los interesados dentro de los treinta (30) días de suscripta la presente, como así mismo verificar los aspectos técnicos y jurídicos de las firmas prestadoras del servicio.

ARTÍCULO 4º. El requerimiento efectuado en el artículo 1º de la presente, deberá ser puesto en funcionamiento por las empresas licenciatarias dentro de los sesenta (60) días de notificada la reglamentación establecida en el artículo precedente, plazo que podrá ser prorrogado por Resolución fundada de este Instituto.

ARTICULO 5º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ATANASOF Gonzalo Raico
Date: 2025.12.15 09:57:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Gonzalo Atanasof
Presidente
Instituto Provincial de Lotería y Casinos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.12.15 09:57:55 -03'00'